

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO (VBG)

1. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos, mecanismos y procedimientos para la prevención, detección, atención, seguimiento y erradicación de las violencias basadas en género (VBG) al interior de la Federación Colombiana de Patinaje, garantizando entornos deportivos seguros, respetuosos, inclusivos y libres de discriminación para todos sus integrantes.

Así mismo, busca promover una cultura institucional basada en el respeto, la equidad de género y la protección integral de los derechos de deportistas, entrenadores, directivos, personal técnico, administrativo y demás personas vinculadas directa o indirectamente a la Federación Colombiana de Patinaje.

2. ALCANCE.

El presente Protocolo de VBG aplica a:

- Deportistas.
- Entrenadores.
- Personal técnico.
- Directivos.
- Funcionarios administrativos.
- Contratistas.
- Cualquier persona vinculada directa o indirectamente a la Federación.

3. MARCO NORMATIVO.

El presente Protocolo de VBG se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1010 de 2006 *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"*.
- Ley 1257 de 2008 *"Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1482 de 2011 *"Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones"*.
- Resolución No. 000622 de 2023 *"Por la cual se fijan directrices para la adopción e implementación del Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género a los Organismos Deportivos parte del Sistema Nacional del Deporte"*

supervisados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y se imparten instrucciones”, proferida por el Ministerio del Deporte, y,

- Demás normas concordantes.

4. DEFINICIONES.

Violencias basadas en género (VBG): Cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico, sexual o económico por razones de género.

Tipos de violencias basadas en género: Son tipos de VBG las siguientes:

- Violencia física: Daño corporal.
- Violencia psicológica: Afectación emocional o mental.
- Violencia sexual: Actos de carácter sexual sin consentimiento.
- Acoso sexual: Conductas reiteradas de carácter sexual no deseadas.
- Violencia económica: Control o limitación de recursos.
- Discriminación por género: Trato desigual por razones de género.

Víctima: Persona afectada por conductas de VBG.

Denunciante: Persona que informa o pone en conocimiento hechos de VBG.

5. PRINCIPIOS

Son principios del Protocolo de VBG los siguientes:

- Confidencialidad: Toda información relacionada con las denuncias y actuaciones en el marco del presente protocolo será tratada con estricta reserva, garantizando la protección de la identidad de las víctimas, denunciante y demás personas involucradas, salvo en los casos en que su revelación sea requerida por autoridad competente.
- No revictimización: Las actuaciones adelantadas deberán evitar cualquier forma de repetición del daño, exposición innecesaria o trato inadecuado hacia la víctima, garantizando un abordaje respetuoso, digno y centrado en la protección de sus derechos.
- Enfoque de género: El análisis y atención de los casos se realizará reconociendo las desigualdades estructurales basadas en género, promoviendo la equidad, la inclusión y el respeto por la diversidad, así como la eliminación de estereotipos y prácticas discriminatorias en el ámbito deportivo.
- Debido proceso: Se garantizará el respeto por los derechos de todas las partes involucradas, asegurando procedimientos justos, imparciales y oportunos, en concordancia con la normativa vigente y el reglamento disciplinario de la Federación.

- Buena fe: Las actuaciones y denuncias se presumirán realizadas de buena fe, promoviendo un ambiente de confianza y respeto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar en caso de actuaciones temerarias o de mala fe.
- Protección integral: Se priorizará la garantía y restablecimiento de los derechos de las víctimas, procurando su bienestar físico, psicológico y emocional mediante medidas adecuadas de atención y acompañamiento
- Interés superior del menor: En los casos que involucren niños, niñas y adolescentes, prevalecerá la protección de sus derechos, garantizando medidas reforzadas de atención, cuidado y actuación inmediata conforme a la normativa vigente.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Federación Colombiana de Patinaje implementará las siguientes medidas de prevención:

- Campañas de sensibilización.
- Difusión del protocolo.
- Promoción de entornos seguros e inclusivos.

7. CANALES DE DENUNCIA.

Se habilitan los siguientes canales de denuncia:

- Correo institucional: info@fedepatin.org.co
- Línea telefónica: 6012632225
- Canal presencial: Carrera 74 #25F-10 / Barrio Modelia - Bogotá D.C., de lunes a viernes de 9 am – 12 pm.

La Federación Colombiana de Patinaje garantizará la posibilidad de que se realicen denuncias anónimas.

7.1 Responsable del Protocolo de VBG.

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Patinaje designará un Oficial de Género.

El Oficial de Género estará encargado de:

- Recibir o direccionar la recepción de denuncias.
- Activar la ruta de atención.
- Garantizar confidencialidad.
- Realizar seguimiento.

El Oficial de Género deberá actuar con confidencialidad, imparcialidad y sin conflictos de interés, en el desarrollo del presente protocolo podrá apoyarse en profesionales o entidades externas cuando el caso lo requiera.

7.2 Tiempos de Respuesta.

- Recepción: Inmediata.
- Evaluación inicial: máximo diez **(10) días hábiles.**
- Activación de medidas: Inmediatas en casos de riesgo.

8. RUTA DE ATENCIÓN.

8.1 Recepción.

Se recibe la denuncia por cualquier canal habilitado.

8.2 Evaluación Inicial.

Análisis del caso y determinación del nivel de riesgo.

Se clasificará el caso en:

- Riesgo alto: violencia sexual, amenazas, menores involucrados.
- Riesgo medio: acoso reiterado o conductas persistentes.
- Riesgo bajo: conductas aisladas sin riesgo inmediato.

8.3 Medidas Inmediatas.

Podrán incluir:

- Separación preventiva.
- Restricción de contacto.
- Medidas de protección.

8.4 Remisión.

El caso podrá ser remitido a:

- Instancias disciplinarias internas, esto es Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Patinaje.
- Autoridades competentes.

8.5 Seguimiento

Se realizará acompañamiento y verificación del caso.

8.6 Enfoque Diferencial.

La atención se realizará considerando condiciones particulares como:

- Edad.
- Género.
- Orientación sexual.
- Discapacidad.
- Contexto de vulnerabilidad.

9. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

- Reserva de identidad.
- Acompañamiento institucional.
- Prevención de contacto con el presunto agresor.
- Protección integral de la víctima.

10. ARTICULACIÓN DISCIPLINARIA.

Las conductas relacionadas con VBG serán tramitadas conforme al Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje, sin perjuicio de la competencia de las autoridades competentes, así como las acciones legales externas.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- Evaluación periódica del protocolo.
- Ajustes y mejora continua.
- Registro de casos y actuaciones.

12. REPORTE INSTITUCIONAL.

La Federación Colombiana de Patinaje podrá reportar al Ministerio del Deporte la adopción, implementación y aplicación del presente protocolo, en cumplimiento de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

13. DIVULGACIÓN

El protocolo será:

- Publicado y socializado a través de la página web de la Federación Colombiana de Patinaje.
- Accesible a todos los afiliados, trabajadores y vinculados a la Federación Colombiana de Patinaje.

14. VIGENCIA.

El presente protocolo rige a partir de su aprobación por parte del órgano de administración y adopción mediante resolución proferida por la Federación Colombiana de Patinaje.

15. ANEXO.

Formato de recepción de denuncias.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de Marzo de 2026.



Alberto Herrera Ayala
Presidente